



RAD No. 2021-00224-00.

GARANTIA MOBILIRIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante dejó pasar en silencio el término concedido para subsanar el defecto que adolece el Auto adiado Dieciséis (16) de Junio de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 12 de Julio de 2021

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, no aportó en el término indicado para ello en el Auto antecedente, el anexo consistente en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Corozal – Sucre IMTRAC, en donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria recaída sobre el vehículo matrículas **LCH-94E**; de propiedad de DONADONYS DE JESUS GUERRERO HERRERA, por lo que, tal omisión genera el rechazo in lamine del presente libelo, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano el presente Proceso Garantía Mobiliaria, incoado por la Sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, Representada Legalmente por NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ por intermedio de Apoderado Judicial, contra **DONADONYS DE JESUS GUERRERO HERRERA**, por las extractadas razones previamente esbozadas.

SEGUNDO: Hágase entrega de ella y sus anexos, sin necesidad de desglose al actor.

TERCERO: Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa848a90804db29e3aed5fa669661a130ed82803fa086d5a4c7ee2148d01faf

Documento generado en 12/07/2021 02:04:44 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**